

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 28 de septiembre de 2022 a las 3:20 p.m. se recibe escrito enviado por el apoderado del demandante con el que se allega constancia de citación negativa e informa correo electrónico (Archivo 014 expediente electrónico).

El 4 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante solicitando se tenga notificado al demandado (Archivo 015 expediente electrónico).

El 28 de octubre de 2022 a las 11:19 a.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informando la inscripción de la medida de embargo (Archivo 016 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 1 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00122 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JULIAN HENAO ZULUAGA
Asunto	AUTORIZA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO - TIENE NOTIFICADO AL DEMANDADO PERSONALMENTE - COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito visto en el archivo 014 expediente electrónico, acompañado de la constancia de envío de la citación para la notificación personal, enviada el 20 de agosto de 2022 al demandado JULIAN HENAO ZULUAGA con resultado negativo, con la anotación de que la

persona no reside o labora en esta dirección, conforme certificación expedida por la empresa de comunicaciones ENVIAMOS S.A.S.

1. Autorización de dirección electrónica para notificar al demandado

Igualmente, el apoderado de la parte demandante en el mencionado escrito informa como dirección de correo electrónico en donde se surtirá la notificación del demandado JULIAN HENAO ZULUAGA es, jhenaoz87@gmail.com, y para efectos de cumplir con lo señalado en la Ley 2213 de 2022 indicó que el correo electrónico, fue obtenido de la base de datos Ubicaplus, que anexa al presente escrito, donde se indica en datos históricos de correos electrónicos, las direcciones electrónicas jhenaoz87@gmail.com con fecha de último reporte 18/09/2022 como se observa en el pantallazo que se anexa.

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES						
NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTE
1	3206795502	30/04/2015	18/09/2022	1	SI	5

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS			
CORREO	NO. DE REPORTE	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
JHENAOZ87@GMAIL.COM	4	31/12/2017	18/09/2022
0JHENAOZ87@GMAIL.COM	1	16/03/2019	23/08/2021

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES		
ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	0	-
CONSULTAS MERCADO	1	26/07/2022
Total consultas: 1		

* TIPO: RESJ Residencia, LAB) Laboral, COR) Correspondencia
** GRUPO Fuente Información: 1) Sector Financiero y Telecomunicaciones, 2) Sector Solidario, 3) Sector Real (Sin Telecomunicaciones)
*** P. ACTIVO : Presenta obligaciones activas en el sector financiero real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

***** FIN DE CONSULTA *****

En este sentido, como la finalidad de ubicaplus la que se puede consultar en la página: <https://www.transunion.co/producto/ubica-plus> es una compañía global de información que hace posible la confianza entre las empresas y los consumidores, asegurando que cada consumidor pueda ser representado de manera confiable y segura en el mercado. Hacen esto al obtener un visión precisa y multidimensional de cada persona. Esta visión está basada en sus fundamentos como una agencia de información crediticia, lo cual permite acceder tanto a información crediticia **como a registros públicos de información**; su metodología de fusión de datos de diversas fuentes ayuda a integrar, enlazar y apalancar el increíble poder combinado de estos datos; y un

equipo de expertos apasionados, quienes protegen la información mediante conocimiento experto y en concordancia con la legislación en todo el mundo.

En este sentido, al darse cumplimiento a la exigencia del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se autoriza la dirección electrónica mencionada para notificar al demandado.

2. Trámite de Notificación Personal a través de dirección electrónica

Ahora, revisado el archivo 015 expediente electrónico que se acompaña de las diligencias para la notificación personal enviadas por la parte demandante al demandado JULIAN HENAO ZULUAGA a la dirección electrónica: jhenaoz87@gmail.com, mensaje de datos entregado al demandado el 30 de septiembre de 2022, conforme certificación expedida por la empresa de mensajería electrónica TECNOCKEY -SEALMAIL. Notificación personal que cumple los requisitos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En razón a ello, se tiene notificado personalmente al demandado JULIAN HENAO ZULUAGA el **5 de OCTUBRE de 2022**. El término de traslado se encuentra vencido y no se recibió ningún escrito.

Una vez quede ejecutoriado este auto, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

3. Comisiona para Secuestro de Inmueble

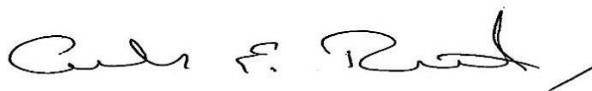
Por otro lado en el archivo 016 del expediente electrónico la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, informó sobre la inscripción de la medida cautelar de embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **004-41598** inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Hispania, se COMISIONA al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HISPANIA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, a quien se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de allanar, subcomisionar, posesionar el secuestro designado, y la de reemplazar el secuestro de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el designado no se poseione, fijar honorarios por su gestión, y todas las demás que sean necesarias para que adelante la diligencia.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se nombra a FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO identificada con c.c.22.058.433 quien se ubica en la CRA 70 81-128 de Medellín, teléfono 4415007 celular 3217925697-3217307608 correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com.

Funge como apoderada de la parte demandante la PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA C.C. No. 43.639.171 de Medellín (Ant) T.P. No. 114.733 del C. S de la Judicatura celular 301 445 7521 correo electrónico notificaciones@expertosabogados.com

Por la Secretaría, conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, COMUNIQUESE al Juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y dese acceso al expediente electrónico. Igualmente, remítase al apoderado de la parte demandante, para que adelante ante el comisionado el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0171** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria